Número 16. Martes 23 de Febrero de 1836.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Seccion de Policía. Los Subdelegados y Encargados de Policía de esta provincia detendrán y remitirán á mi presencia á cualquiera portugués que viaje sin pasaporte en los partidos del centro y norte; y si fuesen hallados en los fronterizos á Portugal, los dirigirán inmediatamente á las primeras Autoridades de este Reino amigo. Con el mayor cuidado arrestarán tambien y me dirigirán seguros á los que viajen con pasaportes bajo los nombres de *Luis Mayer, Pedro María Rebello, Joaquin Chavier, Antonio Mendez Leitao y Antonio de Moraes.* Orense y Febrero 20 de 1836. = E. G. C. I.: *José Valladares.*

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE:

Al volver al seno de mi familia despues de las varias ausencias ocasionadas por las vicisitudes políticas de los últimos tiempos, recibí la inesperada nueva de que S. M. se había dignado confiarme el Gobierno civil de esta Provincia. Si mi avanzada edad y el quebrantamiento de la natural energía, consecuencia de tantos años de fatigas, me aconsejaban suplicar á S. M. se dignase relevarme de esta grave carga, el amor á mi REINA, á mi patria y á la libertad, objetos nunca mas identificados, y que con juvenil ardor idoliza mi alma, me imponían el precepto de obedecer cuanto antes la determinacion soberana, sin perjuicio de elevar á conocimiento de la augusta Gobernadora del Reino las indicadas circunstancias.

Natural de Galicia, aunque nacido á alguna distancia de vosotros, os protesto con la franqueza que nos es comun, que si hubiese de elegir provincia en que servir á mi REINA, no vacilaría un instante en escoger entre todas la de Orense. Mis opiniones políticas, consignadas en las actas de las Córtes desde la legislatura de 1810 hasta la que acaba de espirar, no han sido desmentidas en ninguna época ni circunstancia; las he emitido sin presuncion en las horas del triunfo; con firmeza cuando amenazaba el peligro; y con noble orgullo en la persecucion y en el destierro; y como estan fundadas en la conveniencia y en la justicia, é identificadas ya con todos mis sentimientos, no recelaréis que pueda variarlas el honor de pertenecer hoy á los funcionarios de un Gobierno patriótico, progresivo é ilustrado. La Monarquía constitucional de ISABEL II y la libertad legal, tan dilatada y ámplia como nuestra situacion lo permita, son los elementos de mis principios políticos, las bases y los medios por donde han de llegarse á establecer el orden, la paz, la felicidad y la opulencia pública, cuyo reino todos anhelamos. Antes, empero, de lograrlo, es de imperiosa necesidad dar fin á la guerra fratricida que aflige á otras provincias, y de cuyo azote venturosamente se halla casi libre la vuestra: agradézcase al celo de vuestras Autoridades locales, y mas que todo á la sensatéz y buen espíritu que os anima, ora se considere la clase propietaria, ora la industrial, ó ya la menos acomodada. Mas si alguna de esas feroces bandas de malvados viniese á turbar nuestro bienestar y nuestro reposo, no seré el último, aunque anciano, en desnudar contra los malhechores la espada de la Patria; asi como seré, mientras tenga la honra de gobernaros, un Argos vigilante contra los conspiradores, á quienes consideraré tan poco como su contumáz ingratitud merece.

Esta atencion primordial y continua no me hará, sin embargo, descuidar las fuentes de vuestra riqueza, vuestra agricultura, industria, minería, comercio, las obras de vuestras carreteras y caminos transversales, y sobre todo la propagacion de las luces y conocimientos prácticos y la mejora y ensanchéz de la inteligencia, que mira como manantial y germen de todo bien humano vuestro Gobernador civil. Orense Febrero 21 de 1836. = *José Becerra.*

ANUNCIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Mediante acaba de presentarse en esta ca-

pital el Teniente graduado y Alférez del escuadron ligero de Madrid D. Francisco Fernandez, comisionado por el Sr. Inspector del arma para la recepcion de caballos en sustitucion de Quintos, acordó la Diputacion su publicacion en el Boletin oficial, para que llegue á noticia de todos los interesados, y se apresuren á presentarse con los mil reales y caballo los que quieran redimir su suerte por este medio, que les facilitó la bondad de la Reina Gobernadora; con la advertencia de que deben egecutarlo en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que se reciba en la capital de cada Jurisdiccion ó Coto dicho anuncio, debiendo por lo mismo los interesados traer certificacion de los respectivos Jueces y Escribanos de número del dia en que se recibió el Boletin en su Juzgado: en inteligencia de que pasado dicho término fatal y perentorio, no se admitirá alguno.

REAL AUDIENCIA DE GALICIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este superior Tribunal una Real orden en los terminos que copio.

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 17 de Diciembre último lo que sigue. = Habiéndose consultado por los Intendentes Subdelegados de Rentas de las provincias de Madrid y Zaragoza sobre la inteligencia del Real decreto de 27 de Noviembre último para la sustanciacion de causas de contrabando, y á pesar de que, previniéndose en el artículo 3.° que se publiquen las sentencias de los Subdelegados, como se hace con las de la Comision de visita creada en 9 de Octubre próximo pasado, no podia dudarse que habiendo merecido la aprobacion de S. M., debian los fallos de los demas Jueces arreglarse á la juiciosa y humana jurisprudencia especial que resulta del conjunto de providencias de la misma publicadas en la parte oficial de la Gaceta del Gobierno; para evitar dudas en adelante, y para que sean extensivos á todos los españoles los beneficios dispensados en los últimos decretos expedidos sobre esta materia, se ha servido S. M. declarar:

1.° Que habiendo de conocer únicamente los Intendentes y Subdelegados de Rentas y las Audiencias Reales en grado de apelacion de las causas que por no hallarse en estado de sobreseimiento no sean falladas por la Comision de visita, creada por el Real decreto de 9 de Octubre próximo pasado, deben arreglar los fallos á las bases adoptadas por esta en su exposicion de 21 de Octubre aprobada por S. M. y á los principios de equidad sancionados por todos los autos de sobreseimiento publicados en la parte oficial de la Gaceta de Madrid.

2.° Que para asegurar mas el acierto en la aplicacion de estos principios se agregue á cada Asesor de Rentas otro nombrado por las Diputaciones provinciales, donde se hallen instaladas; y donde no, por los Gobernadores civiles, pudiendo los Subdelegados nombrar en caso de discordia otro letrado que la dirima.

3.° Que todas las dudas que puedan ocurrir en el particular, se consulten con la Comision de visita creada por Real decreto de 9 de Octubre último. = Lo que de Real orden comunico á V. I. para inteligencia de ese superior Tribunal y efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 7 de Enero de 1836. = Alvaro Gomez. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Cuya Real orden se hizo presente en Audiencia plena celebrada en 18 del corriente, que entre otras cosas la mandó guardar y cumplir, y que se circule en la forma acostumbrada por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este reino para conocimiento de las Justicias, y demas personas á quien toque; y de su orden la traslado á V. al propio objeto. Coruña Enero 20 de 1836. = José García Reloba.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LUGO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Reino con fecha 13 del actual me dice lo que copio. = El Coronel D. Nicolas Salvador Enrile, comandante del canton de Fuensagrada, con fecha 11 del que rige me dice, que habiendo llegado á su noticia que la faccion del rebelde Mosteiro se hallaba en Pacios de Pabollin, dispuso la salida de dos columnas para atacarla, y que verificado asi, bajo las prevenciones que tuvo á bien hacerles, produjo el encuentro de aquellas con los rebeldes, y la pérdida de parte de estos de 4 muertos, 3 gravemente heridos, 3 prisioneros, que con arreglo á las Reales órdenes vigentes habian sido fusilados, y 5 armas de fuego con un botin de ropas y comestibles que se han aplicado en beneficio de la tropa. Recomienda el arrojo y entusiasmo de esta, que se componia de individuos del 15 de línea y de la partida de miñones, asi como la exactitud y buena direccion del teniente del espresado regimiento D. Isidoro Bajos y del subteniente del mismo D. José María Moriano, cuyo comportamiento nada le ha dejado que desear. = Al mismo tiempo en papel separado me habla del buen resultado que van produciendo las medidas que ha adoptado

desde su llegada á aquel punto, en el que los presentados hasta ahora pasan de ochenta individuos, que deben considerarse como baja en las hordas de la faccion; asi como de 35 á 40 armas de fuego, prometiéndose de estos y de otros datos que le asisten, que la faccion de Buron propende rápidamente á su próximo exterminio. = Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que por medio del Boletin oficial de esta provincia llegue á noticia de los fieles habitantes de la misma.

Lo que se inserta en dicho Boletin oficial, para que, dando cumplimiento á la orden de S. E., vean todos con satisfaccion el pronto exterminio de la faccion que tantos males causa, y los buenos resultados que se esperan de varias disposiciones y operaciones, de las que resultará, ó la presentacion de los rebeldes, ó su entera aniquilacion. Lugo y Febrero 15 de 1836. = El Coronel C. I. = Vicente de Irañeta.

Bandera de recluta del Real cuerpo de artillería del departamento de la Habana, establecida en la ciudad de Santiago.

Se admite en dicha Bandera para servir por seis años en dicho Cuerpo en el expresado departamento á los mozos solteros y viudos sin hijos, que no bajen de la edad de 16 años cumplidos, ni excedan de la de 35, y que acrediten ademas (sea con documento que les dé al efecto la Justicia, ó que lo exprese en el pasaporte) ser de buena conducta, hallarse fuera del cupo y sus incidencias por sus respectivos pueblos para la actual quinta y sortéo de Milicias provinciales, y que tengan las circunstancias siguientes.

Los jóvenes de 16 á 21 años deberán tener á lo menos la talla de 5 pies y 1 pulg.; y los que pasen de los 21 años, la de 5 pies y 2 pulg., y se hallen útiles con la robustéz necesaria para el servicio del arma, comprobando su edad con la fe de bautismo.

En el acto de ser filiados se les entregará en mano el enganche, que será de 280 reales vellon á los que no pasen de 3 pulgadas, y el de 300 reales vellon á los que excedan de ellas; y desde aquel dia serán socorridos á razon de 32 cuartos diarios hasta el del embarque, desde el cual principiarán á disfrutar el sueldo de 267 reales vellon al mes que les abonarán en el mencionado destino, lo mismo que disfrutan allí los demas artilleros.

Se admitirá, bajo las mismas reglas, á los licenciados del Egército que presenten buena licencia absoluta, á quienes se les abonará el tiempo que hayan servido, con tal que no exceda de los dos años el uso de su licencia. Santiago y Febrero 12 de 1836. = El Comandante de la Bandera: *Pablo Santos.*

Todos los que se contemplen con derecho á los bienes de José Fondado, vecino del Carballino, lo reclamarán ante el Sr. Juez de primera instancia de aquel Partido judicial dentro del perentorio término de veinte dias que se le señalan; bajo el apercibimiento de que transcurridos estos, les parará perjuicio.

NOTICIAS.

Lucena (reino de Valencia) 26 de Enero. = Al paso por esta villa la columna Buil, la Guardia nacional y su Ayuntamiento presentó á D. Antonio Buil una Espada de montar con puño, vaina, chapa y hebillas de plata: en la chapa, entre un ramo de encina y olivo, cruzadas al pie dos espadas, se veían las iniciales de *Isabel II*: el cinturon de charol negro, la hoja de imitacion damasquina. Por una parte entre unos laureles se leia *A la Lealtad*, y seguia grabado un rayo con la inscripcion siguiente: *Lucena y su Guardia Nacional á su Libertador Buil.* Por la otra parte entre unos laureles se decia: *Al Valor*; y continuaban esculpidos los principales trofeos de guerra.

Al tiempo de su entrega, el comandante de esta Guardia nacional D. Francisco Sangüesa, abogado de los supremos tribunales, pronunció lo siguiente: "Bizarro gefe de una fuerte columna destinada al esterminio de los enemigos de la patria: recibe la muestra con que la villa de Lucena y su Guardia nacional te quiere manifestar su gratitud, por haberla salvado con tu pronto auxilio del último conflicto á que pudieran reducirla, á pesar de su heróico valor, las desiguales y desmedidas fuerzas que comandaba el bárbaro Serrador en 1 y 2 de noviembre último en que vino á atacarla.

Si hasta hoy nos unia la defensa del trono, de la patria y de la libertad, la gratitud desde ahora debe empeñarnos en las glorias del digno gefe que supo estender su poderoso brazo en nuestra defensa; y como signo de nuestra alianza os entrego en nombre de Lucena y de su Guardia nacional, esa espada que será el terror de los secuaces de un príncipe rebelde si el Dios que preside las batallas oye propicio los votos de esos cuerpos de que en este momento tengo el honor de ser su órgano."

El comandante Buil muestra su aprecio con la contestacion que pronunció, y asi dijo: "Valientes Guardias nacionales, y leales habitantes de Lucena: en el nombre de nuestra escelsa Reina, en el de la patria y en el de la libertad, os repito las gracias por vuestros esfuerzos y por vuestro patriotismo.

Me acabais de entregar una insignia que me cubre de honor: habeis escitado la ternura de mi corazon; vuestro agradecimiento y vuestro valor estarán eternamente grabados en mi alma.

Volé á vuestro socorro cuando estábais próximos á ser víctimas de las infames hordas de tigres carnívoros: llené el objeto que me habia propuesto sin perdonarse fatigas. Mas ¿como era posible que los soldados de la Reina y de la patria abandonasen á sus valientes camaradas cuando se hallaban á punto de sucumbir?

Esta Espada honrosa que acabais de entregarme será la que vibrará exterminio y muerte á los secuaces de la tiranía: yo la empuñaré hasta el último suspiro en defensa de nuestra legítima Reina y de la libertad de mi patria.

Solo recibo este honroso distintivo para conservar una memoria de vuestra gratitud; ningun interés me mueve á ello, pues no tengo otro que el cumplimiento de mis deberes."

Los mas expresivos vivas á Isabel II, á la Reina Gobernadora y á la libertad, con repetidos abrazos de amistad dieron fin á este acto, cuyo recuerdo será eterno.

EXTRAORDINARIO DE LONDRES.

Discurso del Rey de Inglaterra en la apertura del Parlamento.

Milores y Señores: Tengo mucha satisfaccion en verme otra vez en medio del gran Consejo de la Nacion reunido en Parlamento. Siempre deseo con ansia valerme de vuestros consejos y ayuda, y tengo la mayor satisfaccion en anunciar que el estado de los negocios dentro y fuera del Reino es tal, que os permitirá proceder sin interrupcion ni demora á examen tranquilo de aquellas medidas que se sometan á vuestra consideracion.

Continúo recibiendo de mis aliados, y en general de todas las Potencias extrangeras, las seguridades de su inalterable deseo de estrechar conmigo relaciones amistosas, que yo deseo tambien conservar con ellas; y la union íntima que afortunadamente subsiste entre este pais y la Francia, es una prenda para la Europa de que la paz general continuará.

Deseoso en todos tiempos de hacer uso de mis ofertas amistosas para remover las causas de desavenencia entre otros paises, he ofrecido mi mediacion con el objeto de componer las diferencias que existen entre la *Francia* y los *Estados Unidos*. Esta oferta ha sido aceptada por el Rey de los franceses. La respuesta del Presidente de los Estados Unidos aun no se ha recibido; pero tengo una bien fundada esperanza que una contienda entre dos Naciones tan civilizadas y generosas se arreglará de una manera satisfactoria á la delicadeza, y consecuente al honor de ambas.

Aun tengo que lamentarme de la continuacion de la guerra civil en las provincias del Norte de España. Las medidas que he tomado, y las obligaciones que he contraido prueban suficientemente mi grande ansiedad por su terminacion; y la prudente y vigorosa conducta del actual Gobierno de España inspiran la esperanza de que la autoridad de la REINA será muy pronto restablecida en todos sus dominios; y que la Nacion española, tanto tiempo hace unida por los lazos de la amistad á la Gran Bretaña, volverá á gozar las bendiciones de la union y de la tranquilidad interior.

He dado órdenes para que se os presente el tratado que he concluido con la REINA de España para la supresion del tráfico de negros.

Señores de la Cámara de los Comunes.

He mandado que se os presenten sin demora los presupuestos del año; han sido hechos con arreglo á la mas estricta economía.

La necesidad de mantener la fuerza marítima del pais, y de dar una proteccion adecuada al extenso comercio de mis súbditos, ha ocasionado una subida en los presupuestos del ramo naval del servicio público.

El estado del comercio y de las manufacturas del Reino Unido es altamente satisfactorio.

Me lamento de que aun haya alguna porcion de mis súbditos que sufren calamidades; las dificultades que aun se sienten en algunos ramos importantes de la agricultura pueden merecer vuestra investigacion con la idea de averiguar si hay algunas medidas que el Parlamento pueda tomar para aliviar el mal.

Milores y Señores: Aun no he recibido el último informe de la Comision encargada de considerar el estado de las diferentes diócesis en Inglaterra y Gales; pero creo que su parecer sobre la mayor parte de los asuntos sometidos á su consideracion está casi preparado. Se os presentarán al instante y dirigiréis vuestra atencion al establecimiento eclesiástico, con el objeto de hacerle mas eficáz para los santos fines á que fue instituido.

Otro de los asuntos que debe ocupar naturalmente vuestra atencion es el estado de los diezmos en Inglaterra y Gales: se os presentará una medida que tiene por objeto hacer mas fijo y cierto el modo de proveer á la subsistencia del Clero, y librarle de aquella fluctuacion y aquellas dificultades á que hasta ahora ha estado sujeto. Los principios de tolerancia que siempre me han guiado, me hacen desear el remover la causa capáz de afligir las conciencias de una porcion de mis súbditos, y en consecuencia deseo con ansia que considereis si no se podrán tomar algunas medidas, que al paso que remedien los perjuicios que sufren los que disienten de la doctrina ó de la disciplina de la Iglesia del Estado, sean al mismo tiempo generalmente ventajosas al pais.

La pronta y satisfactoria administracion de la justicia es el primero y mas sagrado deber de un Soberano, y yo os recomiendo que considereis si será posible hacer algunas mejoras con este objeto en algunos de los diversos departamentos, de la ley, y especialmente en el tribunal de la Cancillería.

Yo confio que podreis efectuar un arreglo en la cuestion de diezmos de Irlanda, bajo tales principios que puedan establecer la paz y la armonía en aquel pais.

Ya teneis el informe de la comision nombrada para saber el estado de los ayuntamientos en Irlanda, y yo espero que podreis aplicar á los defectos y males que se prueben existir en estas corporaciones un remedio fundado en los mismos principios de las leyes que sobre este asunto habeis dado para Inglaterra y Escocia.

Otro informe sobre el estado de las clases mas pobres de mis súbditos de Irlanda se os presentará prontamente. Entrareis en su exámen con la prudencia que exije su importancia y dificultad; y la esperiencia de los saludables efectos que ya ha producido la acta enmendatoria de la legislacion sobre los pobres en Inglaterra y Gales, podrá en muchos casos serviros de ayuda en vuestras deliberaciones.

Descanso en vuestra prudencia y sabiduría, y en vuestra determinacion de mantener y enmendar las leyes é instituciones del pais, y dejo en vuestras manos aquellas cuestiones de política interior, sobre las que he creido de mi obligacion llamar vuestra atencion, persuadido de que las tratareis de tal modo, que se aumenten la felicidad y prosperidad de mi pueblo, al mismo tiempo que se promueva su religion y moralidad. (*El Esp.*)

☞ La noche del 21 fué de singular gozo para los verdaderos amantes del bien con la llegada de nuestro digno Gobernador civil, cuya acertada eleccion honra al Gobierno franco y liberal que felizmente nos rige: aquellos, á pesar de la premura por la precipitacion de la llegada, dispusieron una música, mejor de lo que se podía esperar en este pueblo que carece de elementos para ello y por ser obra del momento su determinacion y reunion: en esta un amante del pueblo improvisó algunas décimas alusivas á las cosas del dia, á pesar de su inexperiencia y falta de uso en esta materia; á lo que el Sr. *Becerra* no pudo menos de seguir su caracter amante de sus conciudadanos, levantándose de la cama para dar cordiales gracias, siguiéndolas de los vivas á Isabel, su augusta Madre y Libertad nacional, á los que fué contestado con el mayor entusiasmo por los concurrentes; concluyendo este satisfactorio desahogo con el mayor orden y silencio. (*Oficina de Pazos.*)